

00056480

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Av. Malecón y Calle 20 - Mall del Pacífico

Telf 053 702602

www.registromanta.gob.ec

**Acta de Inscripción**

Registro de: COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Numero de Tomo:

Folio Inicial: 0

Numero de Inscripción: 1993

Folio Final: 0

Numero de Repertorio: 4057

Periodo: 2019

Fecha de Repertorio: martes, 09 de julio de 2019

1.- Fecha de Inscripción: martes 09 de julio de 2019 09:56

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
<u>COMPRADOR</u>					
Natural	1309563870	MUÑOZ LOOR JOSE OSWALDO	SOLTERO(A)	MANABI	MANTA
<u>VENDEDOR</u>					
Natural	1302472830	DELGADO CALIZ AGRIPINA OVITA	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1302243637	FLORES VEGA PEDRO AQUILES	CASADO(A)	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA
 Nombre del Canton: MANTA
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 25 de junio de 2019
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:
 Afiliado a la Cámara: ☐ Plazo:

4 - Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
5030209000	28/05/2019 9:28:37	70972	520.02M2	LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

Un inmueble consistente en un lote de terreno ubicado en la vía a San Juan de Manta, parroquia y cantón Manta con las siguientes medidas y linderos: FRENTE veinte metros diez centímetros y lindera con calle pública. ATRÁS veintisiete metros sesenta centímetros y lindera con área sobrante número UNO a favor del vendedor. COSTADO DERECHO veinticuatro metros y lindera con lote B, área de terreno que todos los herederos adjudican a favor del heredero Pedro Aquiles Flores Vega. COSTADO IZQUIERDO veintidos metros diez centímetros y lindera con área de calle planificada. Con una superficie total de 520.02m2.

Dirección del Bien: VIA SAN JUAN

Superficie del Bien: 520.02M2

Solvencia: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

5 - Observaciones:

COMPRAVENTA

Un inmueble consistente en un lote de terreno ubicado en la vía a San Juan de Manta, parroquia y cantón Manta. Con una superficie total de 520.02m2.

Lo Certifico

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad

Impreso por: yessenia_parrales

Administrador

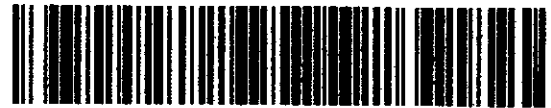
martes, 9 de julio de 2019

Pag 1 de 1



Factura: 002-002-000035286

00056481



20191308004P00766

NOTARIO(A) FELIPE ERNESTO MARTÍNEZ VERA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20191308004P00766						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25 DE JUNIO DEL 2019, (10:01)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	FLORES VEGA PEDRO AQUILES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1302243637	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	DELGADO CALIZ AGRIPINA OVITA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1302472830	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	MUÑOZ LOOR JOSE OSWALDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309563870	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	JAIME HERACLIDES CHAVEZ PINCAY
LUGAR DE EMISIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		16956 00					

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL	
ESCRITURA N°:	20191308004P00766
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25 DE JUNIO DEL 2019, (10 01)
OTORGA:	NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	

ZMP

NOTARIO(A) FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA
NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN MANTA



00056482



REPÚBLICA DEL ECUADOR



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 PRIMERA PARTE: ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA OTORGA: POR LOS
2 CONYUGES SEÑORES PEDRO AQUILES FLORES VEGA Y AGRIPINA OVITA DELGADO

3 CALIZ; A FAVOR DEL SEÑOR JOSE OSWALDO MUÑOZ LOOR. CUANTÍA: USD \$ 16.956.44.-
4 SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE
5 ENAJENAR: OTORGA EL SEÑOR JOSE OSWALDO MUÑOZ LOOR. A FAVOR DEL BANCO
6 DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.....

7 En la ciudad de San Pablo de Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día
8 veinticinco de Junio del dos mil diecinueve, ante mí Abogado FELIPE ERNESTO MARTÍNEZ
9 VERA, Notario Público Cuarto Titular del cantón Manta, comparece por una parte por sus
10 propios derechos y personales derechos Los Cónyuges señores PEDRO AQUILES FLORES
11 VEGA Y AGRIPINA OVITA DELGADO CALIZ, DIRECCION: SAN JUAN DE MANTA, MANTA;
12 TELEFONO: cero nueve seis ocho dos seis uno seis dos ocho (0968261628), por otra parte

13 El señor JOSE OSWALDO MUÑOZ LOOR; de estado civil soltero, DIRECCION: VIA SAN
14 JUAN DE MANTA SN CALLE PLANIFICADA; MANTA, TELEFONO: cero nueve nueve uno
15 tres siete cuatro cero cuatro cero (0991374040); CORREO ELECTRONICO:
16 vpincay936@gmail.com , y, por otra parte, el BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
17 SEGURIDAD SOCIAL, debidamente representado Ingeniero JAIME HERACLIDES CHAVEZ
18 PINCAY, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su
19 calidad de EN SU CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL DEL BIESS, según consta del
20 documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, a
21 quién se le denominará "EL BANCO O ACREEDOR". Los comparecientes declaran ser de
22 nacionalidad ecuatoriana, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a
23 quienes de conocer personalmente previa la presentación de sus documentos de identidad,
24 doy fe y, autorizándome de conformidad con el artículo setenta y cinco, de la Ley Orgánica
25 de Gestión de Identidad y Datos Civiles a la obtención de su Información en el Registro
26 Personal Único cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y
27 Cedulación a través del Convenio suscrito con ésta Notaría, que se agregará al presente
28 contrato. Bien instruido de la naturaleza y efectos de la presente Escritura Pública, que

Ab. Felipe Martínez Vera

NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTAAb. Felipe Ernesto
Martínez Vera

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

celebran, a la que intervienen de manera libre y voluntaria para que sea elevada a Instrumento público, los comparecientes me entregaron la minuta, la misma que copiada textualmente dice lo siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una Escritura Pública de Compraventa, y Prohibición de Enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA. COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, LOS SEÑORES PEDRO AQUILES FLORES VEGA Y AGRIPINA OVITA DELGADO CALIZ, DIRECCION: SAN JUAN DE MANTA, MANTA; TELEFONO: 0968261628; que en adelante se llamarán "LA PARTE VENDEDORA"; y, por otra, EL SEÑOR JOSE OSWALDO MUÑOZ LOOR; DIRECCION: VIA SAN JUAN DE MANTA SN CALLE PLANIFICIADA; MANTA, TELEFONO: 0991374040; CORREO ELECTRONICO: vpincay936@gmail.com; por sus propios derechos, que en lo posterior se llamará "LA PARTE COMPRADORA"; quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. PRIMERA: ANTECEDENTES. LOS SEÑORES PEDRO AQUILES FLORES VEGA Y AGRIPINA OVITA DELGADO CALIZ, son propietarios de un inmueble, consistente en un lote de terreno, ubicado en la Vía a San Juan de Manta, de la Parroquia y Cantón Manta, Provincia de Manabí; inmueble adquirido mediante Escritura Pública de Partición Extrajudicial y Adjudicación y Compraventa, celebrada en la Notaria Séptima del Cantón Manta, con fecha 18 de julio del año dos mil dieciséis, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el 09 de Agosto del año dos mil dieciséis. Posteriormente consta inscrita la Escritura Pública de Subdivisión de bien inmueble, celebrada en la Notaria Primera del Cantón Manta, con fecha 17 de mayo del año dos mil diecinueve, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el 28 de mayo del año dos mil diecinueve. El inmueble se halla libre de gravámenes. Los demás antecedentes de dominio reposan en el certificado de Gravámenes emitido por el Registro de la Propiedad, el mismo que se agrega como documento habilitante. La misma que en su totalidad se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: FRENTE: Lindera con Calle Pública, en veinte metros diez centímetros (20,10m); ATRAS: Lindera con



2019 - 13 - 08 - 04 - P00766

00056483

1 ~~área sobrante~~ número UNO, en veintisiete metros sesenta centímetros (27,60m); COSTADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

2 DERECHO: Lindera con Lote B, área de terreno que todos los herederos adjudican a favor
3 del heredero Pedro Aquiles Flores Vega, en veinticuatro metros (24,00m) COSTADO
4 IZQUIERDO: Lindera con área de calle planificada, en veintidós metros diez centímetros
5 (22,10m). CON UN AREA DE TERRENO DE QUINIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS
6 DOS DECIMETROS CUADRADOS (520,02M2). SEGUNDA: COMPRAVENTA. En base a los
7 antecedentes expuestos, la parte VENDEDORA, LOS SEÑORES PEDRO AQUILES FLORES
8 VEGA Y AGRIPINA OVITA DELGADO CALIZ, da en venta y perpetua enajenación a favor de
9 LA PARTE COMPRADORA, EL SEÑOR JOSE OSWALDO MUÑOZ LOOR, un inmueble,
10 consistente un lote de terreno, ubicado en la Vía a San Juan de Manta, de la Parroquia y
11 Cantón Manta, Provincia de Manabí, el mismo que se encuentra circunscrito dentro de los
12 siguientes linderos y medidas: FRENTE: Lindera con Calle Pública, en veinte metros diez
13 centímetros (20,10m); ATRAS: Lindera con área sobrante número UNO, en veintisiete
14 metros sesenta centímetros (27,60m); COSTADO DERECHO: Lindera con Lote B, área de
15 terreno que todos los herederos adjudican a favor del heredero Pedro Aquiles Flores Vega,
16 en veinticuatro metros (24,00m) COSTADO IZQUIERDO: Lindera con área de calle
17 planificada, en veintidós metros diez centímetros (22,10m). CON UN AREA DE TERRENO
18 DE QUINIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS DOS DECIMETROS CUADRADOS
19 (520,02M2). Medidas acordes al certificado emitido por la Dirección Financiera -
20 Departamento de Avalúos y Catastros del Gobierno Municipal de Manta, Dirección de
21 Planificación Territorial del Gobierno Municipal del Cantón Manta, Solvencia del Registro de
22 la Propiedad. TERCERA: PRECIO. El precio del inmueble objeto de la presente
23 compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de DIECISEIS
24 MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 44/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
25 DE NORTE AMERICA (\$16.956.44); valor que LA PARTE COMPRADORA, EL SEÑOR JOSE
26 OSWALDO MUÑOZ LOOR, paga a LA PARTE VENDEDORA, LOS SEÑORES PEDRO
27 AQUILES FLORES VEGA Y AGRIPINA OVITA DELGADO CALIZ, con préstamo hipotecario
28 que le otorga el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social el cual será acreditado

Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
CANTÓN MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTAAb. Felipe Ernesto
Martínez Vera

en la cuenta bancaria de LA PARTE VENDEDORA, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de

3 pago. CUARTA: TRANSFERENCIA. LA PARTE VENDEDORA, declara que está conforme con
4 el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de LA PARTE
5 COMPRADORA el dominio, posesión, uso y goce de los inmuebles antes descritos en este
6 contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los
7 considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas,
8 salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí.

9 QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES. LA PARTE COMPRADORA al constituirse como
10 deudor hipotecario declara expresa e irrevocablemente que eximen a la institución
11 financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia en toda
12 responsabilidad concerniente al acuerdo que estos realicen con la parte vendedora
13 respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como
14 su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de
15 impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación en dicho
16 acuerdo entre comprador y vendedora. LA PARTE COMPRADORA al constituirse como
17 deudor hipotecario declara que toda vez que ha realizado la inspección correspondiente al

18 inmueble que pretende adquirir a través del presente instrumento, se encuentran conforme
19 con el mismo, por consiguiente procede al pago del precio total según lo acordado entre
20 comprador y vendedora, así como ratifica que los términos y condiciones de la compra-
21 venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador y vendedora, deslindando en
22 tal sentido a tercero; SEXTA: CUERPO CIERTO: Sin embargo de determinarse la cabida y
23 dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa
24 como cuerpo cierto, dentro de los linderos y dimensiones detallados en las cláusulas
25 precedentes de esta compraventa. SEPTIMA: SANEAMIENTO: LA PARTE COMPRADORA,
26 acepta la transferencia de dominio que LA PARTE VENDEDORA realiza a su favor,
27 obligándose por tanto ésta última al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que
28 pudieran estar sometido el indicado inmueble. OCTAVA: DECLARACION. - LA PARTE

Ab. Felipe Martínez Vera

NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA



2019 - 13 - 08 - 04 - P00766

00056484

REPÚBLICA DEL ECUADOR



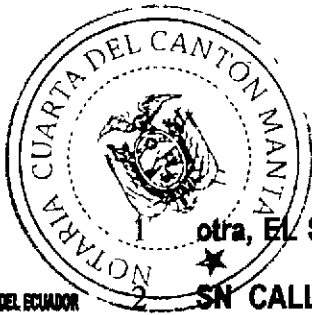
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 **VENDEDORA** declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se
2 encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del
3 certificado otorgado por el registro de la propiedad que se agrega como documento
4 habilitante. De igual manera, LA PARTE VENDEDORA, declara que el inmueble no está
5 sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones
6 rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de
7 juicios. LA PARTE COMPRADORA, acepta la venta y transferencia de dominio por ser en
8 seguridad de sus mutuos intereses. NOVENA: GASTOS Y AUTORIZACION DE
9 INSCRIPCION. Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son por cuenta de LA
10 PARTE COMPRADORA, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la
11 compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán por cuenta de LA PARTE
12 VENDEDORA. LA PARTE VENDEDORA, autoriza a la PARTE COMPRADORA, a proceder a la
13 inscripción de la presente escritura en el registro de la propiedad del cantón. DECIMA:
14 SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. -Para todos los efectos
15 legales que se deriven de esta escritura, las partes contratantes se someten a los jueces
16 competentes de esta ciudad, a cuyos Jueces Competentes se someten y a las
17 disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de Procesos. DÉCIMO PRIMERA:
18 ACEPTACIÓN. - Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente
19 instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en
20 seguridad del bien objeto de este contrato. SEGUNDA PARTE: CONSTITUCIÓN DE
21 PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.
22 COMPARECIENTES: a) por una parte, el INGENIERO JAIME HERACLIDES CHÁVEZ PINCAY,
23 Director de la Oficina Especial del BIESS Portoviejo, en representación del BANCO DEL
24 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, EN SU CALIDAD DE APODERADO
25 ESPECIAL DEL BIESS, según consta del documento que en copia autentica se acompaña
26 a la presente escritura como habilitante, parte en la cual adelante se la denominara "EL
27 BIESS" Y/O "ACREEDOR"; Dirección: Av. Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad de
28 Quito. Teléfono: (02)3970500, Correo electrónico: controversias.ph@biess.fin.ec; b) y, por

Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

otra, EL SEÑOR JOSE OSWALDO MUÑOZ LOOR; DIRECCION: VIA SAN JUAN DE MANTA
SN CALLE PLANIFICADA; MANTA, TELEFONO: 0991374040; CORREO ELECTRONICO:

vpincay936@gmail.com; a quien en lo posterior se le denominará "LA PARTE DEUDORA".

Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo

de instrumentos, domiciliados en las ciudades indicadas y quienes de forma libre y

voluntaria consienten en celebrar este contrato de CONSTITUCION DE HIPOTECA PRIMERA

Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR. PRIMERA: ANTECEDENTES: a) EL BANCO

es una institución financiera publica, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de

Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentran el otorgamiento de préstamos

para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

(IESS). b) EL SEÑOR JOSE OSWALDO MUÑOZ LOOR, en su calidad de afiliado del IESS ha

solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que

implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de

crédito de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad

privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE

DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA, se convierte en este instrumento en propietario del

inmueble, consistente en un lote de terreno, ubicado en la Vía a San Juan de Manta, de la

Parroquia y Cantón Manta, Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: LA

PARTE DEUDORA, adquiere el referido inmueble mediante este mismo instrumento por

compra a LOS SEÑORES PEDRO AQUILES FLORES VEGA Y AGRIPINA OVITA DELGADO

CALIZ, según se desprende de la escritura pública de compraventa, celebrada en este

mismo instrumento, en la fecha que se indica su protocolización como la de su inscripción

en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, y a su vez este inmueble fue adquirido

mediante Escritura Pública de Partición Extrajudicial y Adjudicación y Compraventa,

celebrada en la Notaria Séptima del Cantón Manta, con fecha 18 de julio del año dos mil

dieciséis, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el 09 de Agosto del año

dos mil dieciséis. Posteriormente consta inscrita la Escritura Pública de Subdivisión de

bien inmueble, celebrada en la Notaria Primera del Cantón Manta, con fecha 17 de mayo del

Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA



2019 - 13 - 08 - 04 - P00766

00056485

año dos mil diecinueve, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el 28 de

mayo del año dos mil diecinueve. Los demás antecedentes de dominio reposan en el certificado de Gravámenes emitido por el Registro de la Propiedad; que se agrega al presente documento como habilitante. SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones dependientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prorrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor del BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: LINDEROS GENERALES: FRENTE: Lindera con Calle Pública, en veinte metros diez centímetros (20,10m); ATRAS: Lindera con área sobrante número UNO, en veintisiete metros sesenta centímetros (27,60m); COSTADO DERECHO: Lindera con Lote B, área de terreno que todos los herederos adjudican a favor del heredero Pedro Aquiles Flores Vega, en veinticuatro metros (24,00m) COSTADO IZQUIERDO: Lindera con área de calle planificada, en veintidós metros diez centímetros (22,10m). CON UN AREA DE TERRENO DE QUINIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS DOS DECIMETROS CUADRADOS (520,02M2). Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

Ab. Felipe Martínez Vera

NOTARIO CUARTO
CANTÓN MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTAAb. Felipe Ernesto
Martínez Vera

Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera
17 NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

1 todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el
 2 BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta
 3 caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA
 4 mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE
 5 SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad
 6 horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad
 7 de la deuda para con el BIESS. TERCERA: ACEPTACIÓN.- El BIESS declara que acepta el
 8 derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. CUARTA:
 9 PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- De manera libre, voluntaria y por mutuo
 10 acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer
 11 nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de
 12 todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO
 13 proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante
 14 el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el
 15 inmueble que se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de
 16 terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito
 17 concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS
 18 podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal
 19 cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro
 20 requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA
 21 estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía
 22 hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca
 23 corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal
 24 vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca,
 25 eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien
 26 llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser
 27 celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. QUINTA:
 28 EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA. La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las

00056486



construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se

REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTAAb. Felipe Ernesto
Martínez Vera

3 considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas
4 del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan
5 o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se
6 hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si
7 alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado,
8 porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda
9 toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE
10 DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas
11 e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo
12 gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente
13 garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. SEXTA: INSPECCIÓN.- LA
14 PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o
15 comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el
16 avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del
17 mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL
18 BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar
19 por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan,
20 conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a
21 cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso
22 para inspeccionar el Inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste
23 podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s)
24 misma(s) y el remate del bien hipotecado. SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.- LA PARTE
25 DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier
26 momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor
27 de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o
28 fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA

Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera

NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTAAb. Felipe Ernesto
Martínez Vera

PARTE DEUDORA será debidamente notificada por parte del BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su

nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara expresamente que EL BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el

traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO. EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo

y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito evaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos:

- a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA ejecución coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA



2019 - 13 - 08 - 04 - P00766

00056487

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en

garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de

mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones,

incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra

LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, revindicatoria, rescisoria o de dominio con

relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar

que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no

cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se

produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere

enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a

LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales,

colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA

PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción,

comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA

PARTE DEUDORA se le comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro fin

distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe

falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la

concesión del préstamo; n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se

pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones

impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos,

que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE

DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en

el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora

se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los

demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento.

Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA acuerdan en que no será

necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte

de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA



2019 - 13 - 08 - 04 - P00766

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 **efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con**
2 **los que contare para el efecto. NOVENA: PRUEBA. LA PARTE DEUDORA renuncia**
3 **expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá**
4 **proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de**
5 **EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno**
6 **de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos**
7 **determinados en ella. DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.- La hipoteca abierta**
8 **constituida por este instrumento subsistirá aun cuando hubiese vencido el plazo del o de**
9 **los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las**
10 **obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de**
11 **ella el pago de intereses, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces**
12 **crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los**
13 **bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los**
14 **valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. DÉCIMO**
15 **PRIMERA: SEGUROS. Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los manuales**
16 **internos de EL BANCO, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto**
17 **Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinde**
18 **las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos, ante la**
19 **eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito. La PARTE DEUDORA**
20 **por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá**
21 **estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y líneas**
22 **aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones**
23 **asumidas por la PARTE DEUDORA. Del mismo modo deberá contratar un seguro de**
24 **desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante**
25 **del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Dichas pólizas deben ser**
26 **previamente revisadas y aceptadas por EL BANCO, para luego ser endosadas al mismo**
27 **como beneficiario acreedor, en tal sentido, EL BANCO se reserva el derecho de aceptar o**
28 **no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o**

Ab. Felipe Martínez Vera

NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA



2019 - 13 - 08 - 04 - P00766

00056488

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
CANTÓN MANTA

resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos seguros, endosados

a favor del Acreedor, serán contratados por el valor de reposición del inmueble, por el

tiempo que EL BANCO determine y serán activados inmediatamente después del

desembolso materia del presente contrato. La PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza

de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que en caso de siniestro se

abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por

tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de

cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. Por otro

lado, en caso de que la PARTE DEUDORA no haya contratado por su cuenta las pólizas

antes citadas, autoriza expresamente a EL BANCO para que en su nombre y cargo contrate

con la compañía de seguros que EL BANCO elija, un seguro contra incendio, terremoto y

líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las

obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. La PARTE DEUDORA autoriza del mismo

modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de seguros de su

elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los)

deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del

crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las

primas respectivas correrán a cargo del (los) deudores quien(es) se acogerán a las

condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si EL BANCO

contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán

de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. DÉCIMO

SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES. LA PARTE DEUDORA declara bajo su

responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen,

prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias,

reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la

inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca

que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el

señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTAAb. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos el Sistema de
 2 Registro Crediticio sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento
 3 crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en
 4 general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos
 5 personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s)
 6 recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos
 7 por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso
 8 que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para
 9 que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes,
 10 organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o personas
 11 jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. LA PARTE DEUDORA declara
 12 expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga
 13 relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. DÉCIMO TERCERA:
 14 GASTOS. Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e
 15 inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca
 16 que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también
 17 todos los gastos e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que
 18 se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se
 19 viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE
 20 DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. Los gastos en que se incurra por el
 21 presente contrato corresponden a servicios efectivamente prestados, los mismos que se
 22 reflejarán en la liquidación de crédito respectiva. DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN. LA
 23 PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste
 24 directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente
 25 instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos
 26 los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del
 27 presente instrumento. DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.- Los gastos
 28 que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de

Ab. Felipe Martínez Vera

NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA



2019 - 13 - 08 - 04 - P00766

00056489

REPÚBLICA DEL ECUADOR



tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de

LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados

por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio

de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de

incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. DÉCIMO SEXTA.- CUANTÍA: La

cuantía de este contrato por su naturaleza es indeterminada. DÉCIMO SEPTIMA: DOMICILIO

Y JURISDICCION. Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes

renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija

El Acreedor, y en caso de ejercerse la potestad de ejecución coactiva, los empleados

recaudadores designados por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

BIESS. Las obligaciones crediticias derivadas de este contrato podrán ser cobradas a

elección de El Acreedor, ejerciendo la potestad de ejecución coactiva en los términos

constantes en la Ley o mediante procedimiento ejecutivo o sumario a tramitarse ante los

jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el

Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, ejercerá la potestad de ejecución

coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas

naturales o jurídicas. Esta potestad de ejecución coactiva será ejercida con sujeción a las

normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad

Social, Reglamentación del BIESS al respecto y a las disposiciones pertinentes del Código

Orgánico Administrativo y demás legislación vigente. DÉCIMO OCTAVA: ACEPTACIÓN Y

RATIFICACIÓN.- Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de

las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted señor

Notario se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez de

este instrumento. Firma) Ab. Viviana Intriago Arteaga, Foro de Abogados 13-2015-64,

Consejo de la Judicatura de la Función Judicial del Ecuador. Para la celebración y

otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos que el caso requiere,

para que surtan sus efectos legales las cláusulas en ellas contenida, previa lectura que yo

el Notario, les di en alta y clara voz de principio fin, firmando conmigo el Notario Público,

Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera
NOTARIO CUARTA
DEL CANTÓN MANTA
E.C.

1 en un solo acto, De lo cual doy fe.....

2 REPÚBLICA DEL ECUADOR



3 NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



4 Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

5 *Pedro Flores*
PEDRO AQUILES FLORES VEGA

6 C.C. # 130224363-7.

7 VENDEDORA.-

8
9 *Agripina Delgado*
10 AGRIPINA OVITA DELGADO CALIZ

11 C.C. # 130247283-0.

12 VENDEDORA.-

13
14 *Jose Oswaldo Muñoz Loor*
15 JOSE OSWALDO MUÑOZ LOOR

16 C.C. # 130956387-0.

17 COMPRADOR.-

18 DEUDOR HIPOTECARIO.-

19
20
21 *Jaime Heraclides Chavez Pincay*
22 INGENIERO JAIME HERACLIDES CHAVEZ PINCAY

23 APODERADO ESPECIAL DEL B.I.E.S.S.

24 C.C. # 130671847-7.

25
26
27 *Ab. Felipe Martínez Vera*
28 Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA



COMPROBANTE DE PAGO

00056490

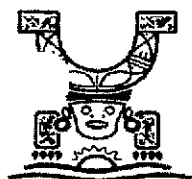
19/06/2019 15:55:06



OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR CON LA CUANTÍA \$16956 44 ubicada en MANTA de la parroquia MANTA			5-03-02-09-000	520,02	7800,30	452128	4407807
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO			VALOR	
1302243637	FLORES VEGA PEDRO AGUILES	VIA SAN JUAN DE MANTA	Impuesto principal			169,56	
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil			50,87	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR			220,43	
1309563870	MUÑOZ LOOR JOSE OSWALDO	NA	VALOR PAGADO			220,43	
			SALDO			0,00	

EMISION: 19/06/2019 15:55:06 OLGA PILAR SOTO DE LA TORRE

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



Este documento está firmado electrónicamente
Código de Verificación (CSV)

T1342871248
Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR



[Handwritten signature]

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

PAGINA
EN
BLANCO

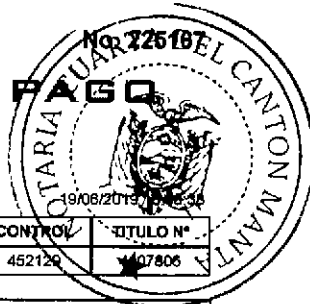
PAGINA
EN
BLANCO



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta

COMPROBANTE DE PAGO

00056491

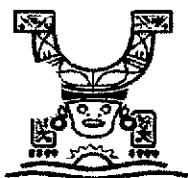


OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura publica de COMPRA VENTA DE SOLAR ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	5-03-02-09-000	520,02	7800,30	452128	407806

VENDEDOR			UTILIDADES	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1302243837	FLORES VEGA PEDRO AQUILES	VIA SAN JUAN DE MANTA	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
ADQUIRIENTE			Impuesto Principal Compra-Venta	48,07
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	49,07
1309563870	MUÑOZ LOOR JOSE OSWALDO	NA	VALOR PAGADO	49,07
			SALDO	0,00

EMISION. 19/06/2019 15:55:36 OLGA PILAR SOTO DE LA TORRE

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



Este documento será firmado electrónicamente
Código de Verificación (CSV)
71372643874
Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

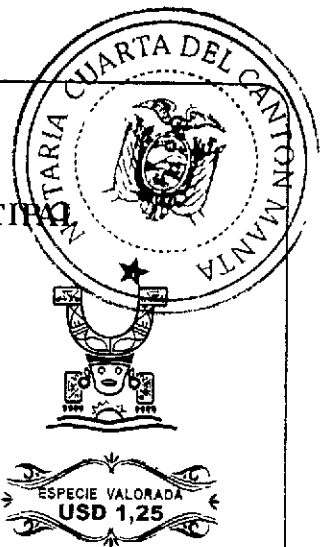
1. The first part of the document is a letter from the President of the United States to the Congress, dated January 1, 1861. It is a very important document, as it contains the President's message to the Congress at the beginning of his first term. The letter is written in a very formal and dignified style, and it is one of the most important documents in the history of the United States.

2. The second part of the document is a letter from the President of the United States to the Congress, dated January 1, 1861. It is a very important document, as it contains the President's message to the Congress at the beginning of his first term. The letter is written in a very formal and dignified style, and it is one of the most important documents in the history of the United States.

00056492



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0098603

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR
perteneciente a FLORES VEGA PEDRO AQUILES
ubicada VIA SAN JUAN DE MANTA
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad
de \$7800.30 SIETE MIL OCHOCIENTOS DOLARES CON 30/100
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

Elaborado por: José Zambrano

29 DE ABRIL DEL 2019

Manta, _____

Director Financiera Municipal



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

PAGINA
12

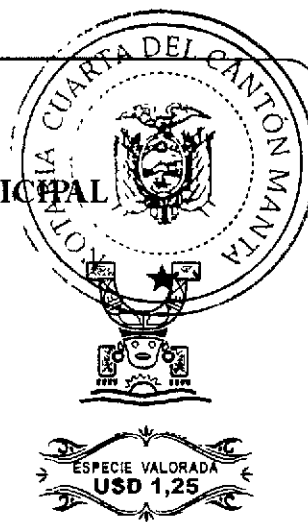
12

00056493



Nº 0129038

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**



**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corte a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____

FLORES VEGA PEDRO AQUILES

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad

Manta, 30 de 05 de 2020

VALIDO PARA LA CLAVE:

5030209000 VIA SAN JUAN DE MANTA

30 de mayo del dosmil diecinueve

[Firma manuscrita]

**ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA**

CANCEL

TESORERÍA
GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



1870

00056494



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS



CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 00160731

N° ELECTRÓNICO : 66658

Fecha: Lunes, 29 de Abril de 2019

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que.

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 5-03-02-09-000

Ubicado en: VIA SAN JUAN DE MANTA

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Total de Predio: 520.02 m²

PR ETARIOS

Documento	Propietario
1302243637	FLORES VEGA-PEDRO AQUILES

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 7,800 30

CONSTRUCCIÓN: 0 00

AVALÚO TOTAL: 7,800 30

SON: SIETE MIL OCHOCIENTOS DÓLARES CON TREINTA CENTAVOS

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE DE ACUERDO A LA CERTIFICACION QUE OTORGA LA DIRECCIÓN DE PLANIAMIENTO URBANO, POR LO CUAL SALVAMOS CUALQUIER ERROR U OMISIÓN, EXIMIENDO DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE, SI SE COMPROBARE QUE SE HAN PRESENTADO DATOS FALSOS O REPRESENTACIONES GRAFICAS ERRÓNEAS, SE DESMEMBRÓ DE LA CC

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio, solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019"

\$ 16956,44

169,56

50,87

220,43

49,07

269,50

Arq. José Maldonado Cevallos

Arq. José Maldonado Cevallos
Director de Avalúos, Catastro y Registros

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

Este documento está firmado electrónicamente

Código Seguro de Verificación (CSV)



V12467KAJFAA

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea - Verificar Documentos electrónicos o leyendo el código QR



PAGINA
EN
BLANCO

PAGINA
EN
BLANCO



00056495

INFORME DE REGULACIÓN URBANA

(LÍNEA DE FÁBRICA)



FECHA DEL INFORME: 05-05-2019

N° CONTROL: 0006697

PROPIETARIO

FLORES VEGA PEDRO AQUILES

UBICACIÓN

VIA SAN JUAN DE MANTA

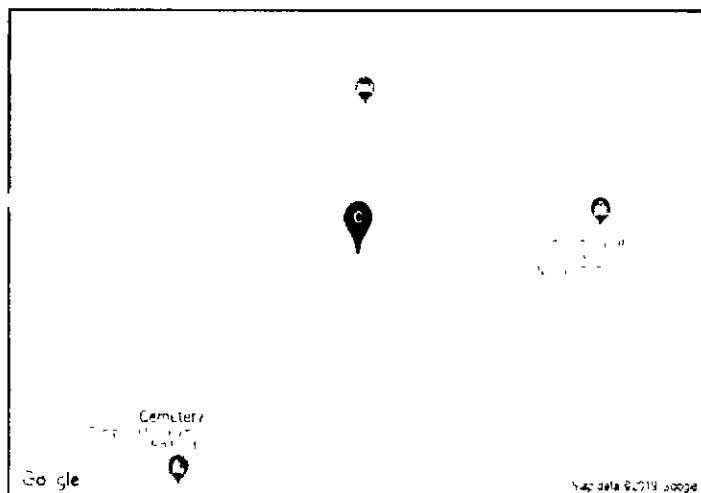
C. CATASTRAL

5030209000

PARROQUIA

MANTA

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LOTE



FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

CODIGO	EQ 3 - (A 1002)
OCUPACIÓN DE SUELO	AISLADA
LOTE MIN	1000
FRENTE MIN	-
N PISOS:	2
ALTURA MÁXIMA	-
COS:	-
CUS:	-
FRENTE:	5
LATERAL 1	3
LATERAL 2.	3
POSTERIOR	3
ENTRE BLOQUES:	6

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE: -
ATRÁS: -
CIZQUIERDO: -
DERECHO: -
ÁREA TOTAL: 520,02 m²

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3.-

RESIDENCIAL 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARÍA CUARTA
CANTÓN MANTA

Arq. Juvenal Zambrano Orejuela
Director Planificación y OT.

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

NOTA el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios, aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general; anteproyectos;

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquintero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

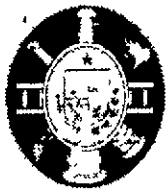
Art. 232.- RETIROS.- Cuando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante.



#MANTADIGITAL

PAGINA
EN
BLANCO

PAGINA
EN
BLANCO



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

911

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta, Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

000019823

CERTIFICADO DE SOLVENCIA



DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.: FLORES VEGA PEDRO AGUILES
NOMBRES
RAZÓN SOCIAL: VIA A SAN JUAN DE MANTA
DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: VELEZ ZAMBRANO VEIKY ARIANNA
CAJA: 31/05/2019 14:23:57
FECHA DE PAGO

ÁREA DE SELLO

VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR

3.00

TOTAL A PAGAR

VALIDO HASTA: jueves, 29 de agosto de 2019

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

ORIGINAL CLIENTE

THE
LIBRARY OF THE
MUSEUM OF
ART AND HISTORY
OF THE
CITY OF
NEW YORK

1875



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

00056497



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Ficha Registral Bien Inmueble

70972



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-19011595, certifico hasta el día de hoy 29/05/19 14:43:05, la Ficha Registral Número 70972.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif Predial 5030209000
Fecha de Apertura martes, 28 de mayo de 2019
Superficie del Bien 520 02M2
Información Municipal
Dirección del Bien VIA SAN JUAN

Tipo de Predio LOTE DE TERRENO
Parroquia MANTA



LINDEROS REGISTRALES:

UNO Una parte del lote de terreno ubicado en la vía a San Juan de Manta, parroquia y cantón Manta con las siguientes medidas y linderos FRENTE veinte metros diez centímetros y lindera con calle pública, ATRÁS veintisiete metros sesenta centímetros y lindera con área sobrante número UNO a favor del vendedor; COSTADO DERECHO veinticuatro metros y lindera con lote B, área de terreno que todos los herederos adjudican a favor del heredero Pedro Aquiles Flores Vega, COSTADO IZQUIERDO veintidós metros diez centímetros y lindera con área de calle planificada/Con una superficie total de 520.02m2
-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	PARTICION EXTRAJUDICIAL Y ADJUDICACION Y COMPRAVENTA	1962	09/ago/2016	49,464	49 507
COMPRA VENTA	SUBDIVISION DE UN BIEN INMUEBLE	1527	28/mayo/2019	42,817	42,832

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 2] COMPRA VENTA

Inscrito el: martes, 09 de agosto de 2016
Nombre del Cantón. MANTA
Oficina donde se guarda el original. NOTARIA SEPTIMA
Cantón Notaría: MANTA

Número de Inscripción: 1962 Tomo 1
Número de Repertorio: 4225 Folio Inicial 49,464
Folio Final 49,507

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 18 de julio de 2016

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Partición Extrajudicial y Adjudicación y Compraventa. Celebrada entre los Herederos de Sra. Rosa Emilia Vega Flores, y en la que los Sres Luis Anibal Flores Vega, Pedro Aquiles Flores Vega, Simón Veliz Vega, Rosa Carmelina Delgado Vega, celebran la Partición en porcentajes, y la Subdivisión de 7 lotes de terrenos ubicados en la Via San Juan de Manta, lotes 15, 10,12, 13, parte del lote No.12, A y B, a su vez los Sres. Luis Anibal Flores Vega, Simón Véliz Vega y Rosa Carmelina Delgado Vega, adjudican a favor del Sr PEDRO AQUILES FLORES VEGA, los lotes 12, Lote B, Parte del lote 12, lote 13, lote 10 y lote A. Así mismo Luis Anibal, Pedro Aquiles Flores Vega, Simón Véliz Vega, y Rosa Carmelina Delgado Vega, venden a favor del Sr. Bolivar Eleodoro Lucas Alonzo, el lote signado con el No 15 Terreno que esta ubicado actualmente en la Via a San Juan de Manta de la Parroquia y Cantón Manta el mismo que esta signado con el lote numero Quince. con una area total de Dos mil treinta y ocho metros cuadrados cuarenta y seis decímetros cuadrados

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cedula/RUC	Nombres y/o Razon Social	Estado Civil
---------	------------	--------------------------	--------------

Certificación impresa por janeth_piguave

Ficha Registral 70972

miércoles, 29 de mayo de 2019 14:43

Pag 1 de 2 HORA:

Fecha 29 MAY 2019

ADJUDICADOR 1303670614 FLORES VEGA LUIS ANIBAL
 VENDEDOR
 ADJUDICADOR 1301350474 VELIZ VEGA SIMON
 VENDEDOR
 ADJUDICADOR 1302894538 DELGADO VEGA ROSA CARMELINA
 VENDEDOR
 ADJUDICATARIO- 1302243637 FLORES VEGA PEDRO AQUILES
 VENDEDOR
 CAUSANTE 1302002173 VEGA FLORES ROSA EMILIA
 COMPRADOR 800000000048161 LUCAS ALONSO BOLIVAR ELEODORO SOLTERO(A) MANTA



Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 2] COMPRA VENTA

Inscrito el : martes, 28 de mayo de 2019 Número de Inscripción: 1527
 Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 3103 Folio Inicial 42,817
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA Folio Final 42,832
 Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 17 de mayo de 2019, /

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

SUBDIVISIÓN DE UN BIEN INMUEBLE - subdivisión de tres lotes de terreno ubicado en la Via a San Juan de la parroquia y cantón Manta UNO Una parte del lote de terreno Ubicado en la Vía a San Juan con una área total de 520.02m2DOS Una parte del lote de terreno Ubicado en la Vía a San Juan con una área total de 738.53m2TRES: Una parte del lote de terreno Ubicado en la Vía a San Juan con una área total de 370.70m2

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cedula/RUC	Nombres y/o Razon Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1302243637	FLORES VEGA PEDRO AQUILES	CASADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	1302472830	DELGADO CALIZ AGRIPINA OVITA	CASADO(A)	MANTA	

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	2
<<Total Inscripciones >>	2

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

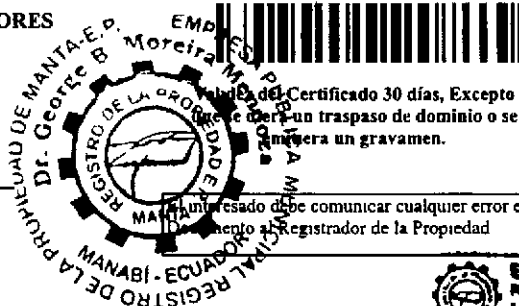
Emitido a las : 14:43:05 del miércoles, 29 de mayo de 2019

A petición de: DELGADO CALIZ AGRIPINA OVITA

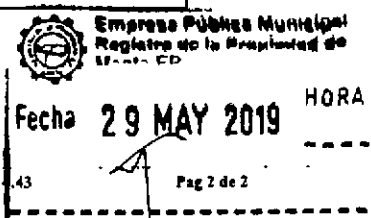
Elaborado por : JANETH MAGALI FIGUAVE FLORES

1308732666

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
 Firma del Registrador



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
 NOTARIA CUARTA
 DEL CANTÓN MANTA



00056498



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0004 M MANTA No. 0004 - 188 CERTIFICADO No. 1302243637 Cédula No.

FLORES VEGA PEDRO AQUILES
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA MANABI
CANTON MANTA
CIRCUNSCRIPCION 1
PARROQUIA: MANTA
ZONA: 2

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Pedro Flores

Número único de identificación: 1302243637

Nombres del ciudadano: FLORES VEGA PEDRO AQUILES

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 2 DE AGOSTO DE 1951

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: INICIAL

Profesión: AGRICULTOR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: DELGADO CALIZ AGRIPINA OVITA

Fecha de Matrimonio: 8 DE SEPTIEMBRE DE 1976

Nombres del padre: FLORES VASQUEZ MANUEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: VEGA ROSA EMILIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 22 DE OCTUBRE DE 2014

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha 2 DE JULIO DE 2019

Emisor FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA - MANABI-MANTA-NT 4 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 193-238-66671



193-238-66671

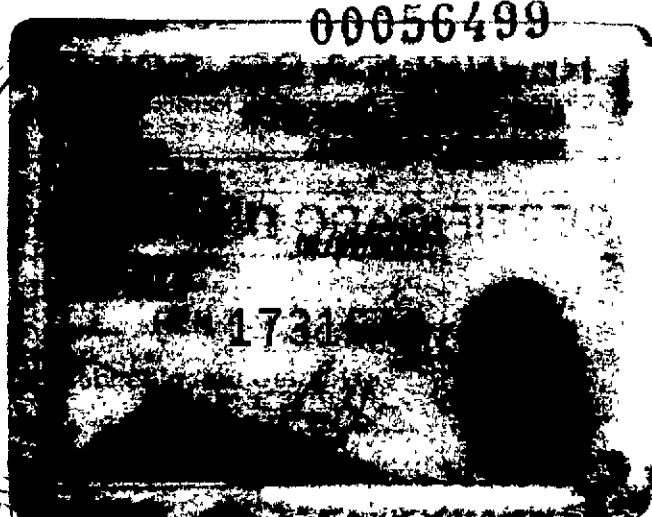
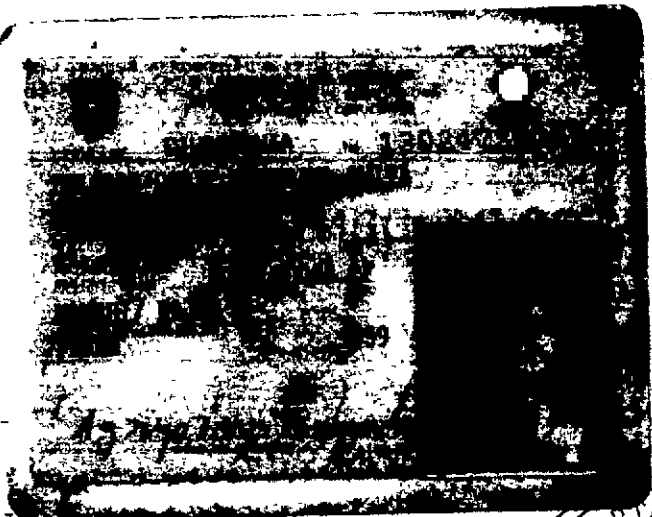
Felipe Ernesto Martinez Vera

Lcdo. Vicente Taiano G

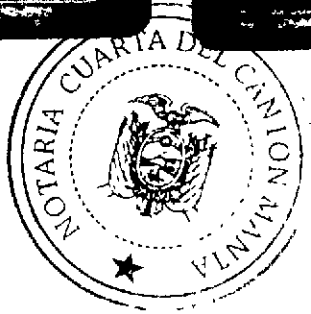
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





00056499



CERTIFICADO DE VOTACION
24 - MARZO 2013 **CRI**

0025 F **0026 - 037** **1302472830**
SANTA E. CERTIFICADO N. Cedula N.

DELGADO CALIZ AGRIPINA OVITA
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA **MANABI**

CANTON **MANTA**

CIRCUNSCRIPCION: **2**

PARRROQUIA: **TARQUI**

ZONA **1**

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1302472830

Nombres del ciudadano: DELGADO CALIZ AGRIPINA OVITA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PAJAN/PAJAN

Fecha de nacimiento: 15 DE FEBRERO DE 1959

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: PRIMARIA

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PEDRO AQUILES FLORES VEGA

Fecha de Matrimonio: 8 DE SEPTIEMBRE DE 1976

Nombres del padre: ELOY DELGADO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: BARTOLITA CALIZ

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 1 DE SEPTIEMBRE DE 2009

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 2 DE JULIO DE 2019

Emisor: FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA - MANABI-MANTA-NT 4 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 192-238-66704



192-238-66704

Ldo. Vicente Tarano G

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



00056500



CERTIFICADO DE VOTACION
24-MARZO 2013 C.B.

0003 M 0003 - 181 136254322

MIROZ LOOR JOSE OSWALDO
FELIPE LOOR LOPEZ

PROVINCIA MANABI
CANTON MANTA
DISTRITO 2
PARRQUIA TARQUI
ZONA-3

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1309563870

Nombres del ciudadano: MUÑOZ LOOR JOSE OSWALDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/BOLIVAR/QUIROGA

Fecha de nacimiento: 25 DE MAYO DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: MECANICO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: MUÑOZ ALCIVAR JOSE FELIX

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: LOOR PARRAGA MARIA EUSEBIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 20 DE MARZO DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha. 2 DE JULIO DE 2019

Emisor FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA - MANABI-MANTA-NT 4 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 196-238-66518



196-238-66518

Lodo Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



00056501



Factura: 001-002-000063447



20191701020P00337

NOTARIO(A) GRACE ELIZABETH LOPEZ MATUHURA

NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:	20191701020P00337						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE ENERO DEL 2019, (16:50)						
OTORGANTES							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	178815647000	ECUATORIANA	MANDANTE	CARLOS ALBERTO VILLARREAL APREGU
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINGHA		QUITO		BENALGAZAR			
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: PODER ESPECIAL A FAVOR DEL INGENIERO JAJME HERACLUDES CHAVEZ PINCAY							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:							
INDETERMINADA							

PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20191701020P00337
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE ENERO DEL 2019, (16:50)
OTORGA:	NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTON QUITO
OBSERVACION:	

NOTARIA GRACE ELIZABETH LOPEZ MATUHURA



PAGINA
EN
BLANCO

1950



ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL

OTORGADO POR

**BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD
SOCIAL**

A FAVOR DE

INGENIERO JAIME HERACLIDES CHAVEZ PINCAY

CUANTIA: INDETERMINADA

ESCRITURA NUMERO: 2019-17-01-20-P00337

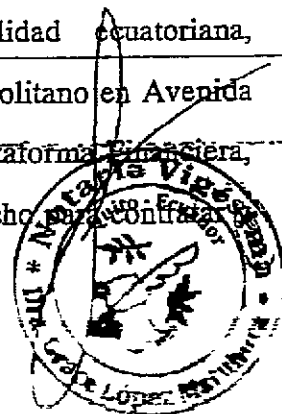
DI: 2 COPIAS

SAD

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día veintinueve de enero del año dos mil diecinueve,

ante mí, **DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA, NOTARIA**

VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO, comparece a la celebración de la presente escritura pública de PODER ESPECIAL en calidad de mandante, el ingeniero señor **CARLOS ALBERTO VILLARREAL ARREGUI**, en su calidad de Gerente General Encargado y como tal Representante Legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de conformidad con los documentos que se adjunta como habilitantes. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano en Avenida Amazonas entre Unión de Periodistas y Pereira, Plataforma Ejecutiva, mayor de edad, de estado civil casado, hábil en derecho, y confiesa



DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGESIMA
QUITO - ECUADOR



contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe, por haberme presentado sus documentos de identidad, cuyas fotocopias solicita se agreguen debidamente certificadas, y me autoriza de conformidad con el Artículo Setenta y Cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles a la obtención de su información en el Registro Personal Único, cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que se agrega como habilitante. Advertido el compareciente por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de la misma sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una de poder especial contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece el Ingeniero Carlos Alberto Villarreal Arregui, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado, en su calidad de Gerente General Encargado y como tal Representante Legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes y a quien en adelante se denominará **EL PODERDANTE** o **MANDANTE**. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** 1) El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera pública creada por mandato constitucional cuyo objeto social es la administración de los fondos previsionales del IESS bajo criterios de banca de inversión. 2) Según el subnumeral cuatro punto dos punto uno del artículo cuatro de la Ley Orgánica de la Función Judicial, en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social el **RIESS**

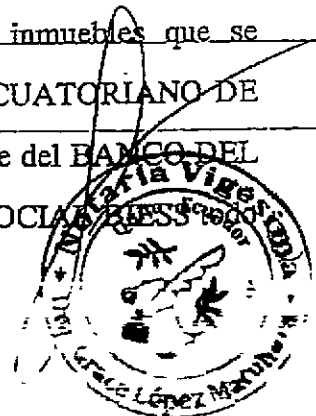


se encarga de conceder créditos hipotecarios, prendarios y quirografarios y otros servicios financieros a favor de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 3) El Ingeniero Jaime Heráclides Chávez Pincay es el Director de la Oficina Especial de Portoviejo del BIESS. **TERCERA: PODER ESPECIAL.-** Con estos

antecedentes, el Ingeniero Carlos Alberto Villarreal Arregui en su calidad de Gerente General Encargado del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social extiende poder especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del Ingeniero Jaime Heráclides Chávez Pincay es el Director de la Oficina Especial de Portoviejo del BIESS, con cédula de ciudadanía número uno tres cero

seis siete uno ocho cuatro siete siete (1306718477), de ahora en adelante EL MANDATARIO para que a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, realice lo siguiente: 1) Suscriba a nombre del BIESS las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos contemplados en el Manual de Crédito del BIESS.

2) Suscriba a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS. 3) Suscriba a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS



DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGESIMA
QUITO - ECUADOR



acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS por parte de cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público o privado.

CUARTA: DELEGACION.- El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE. **QUINTA: REVOCATORIA.-**

En caso de que EL MANDATARIO cese definitivamente por cualquier motivo en sus funciones de Director de la Oficina Especial Portoviejo del BIESS o cuando así lo dispusiera EL MANDANTE este poder será revocado mediante escritura pública. **SEXTA: CUANTÍA.-** El presente mandato dada su naturaleza es a título gratuito. Usted señor Notario, se servirá agregar las formalidades de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento. **Hasta aquí la minuta** que junto con los anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal y que el compareciente acepta todas y cada una de sus partes, minuta que se halla firmada por el abogado Juan Pablo Navas, profesional con matrícula número diecisiete guión dos mil dieciséis guión mil cuatrocientos noventa y nueve del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos regales del caso y los requisitos previstos en la



00056504

QUITO
Av. Amazonas N35-181 y Japón
Telf.: (593) 2 397 0500
GUAYAQUIL
Av. 9 de Octubre 219 y Pedro Carbo
Telf.: (593) 4 232 0840
www.biess.fin.ec

CERTIFICACIÓN

En mi calidad de Secretario General (E), del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, certifico que los señores miembros del Directorio en Sesión Extraordinaria, Modalidad Presencial de 28 de enero de 2019, resolvieron lo siguiente:

"1.- El Directorio da por conocida la renuncia presentada por la Mgs. Eva García Fabre, al cargo de Gerente General del BIESS.

2.- El cuerpo colegiado encarga la Gerencia General al Ing. Carlos Alberto Villarreal Arregui, actual Subgerente General (E)."

Lo que certifico para los fines legales pertinentes.
Quito D.M, 29 de enero de 2019.

Ab. Medardo Urquiza Guevara
SECRETARIO GENERAL ENCARGADO – BIESS

NOTARIA VIGESIMA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento original que me fue presentado
en: / foja (s) / nil (os)

Quito a, 29 ENE. 2019



Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGESIMA DE QUITO



QUITO
Av. Amazonas N35-181 y Japón
Telf.: (593) 2 397 0500
GUAYAQUIL
Av. 9 de Octubre 219 y Pedro Carbo
Telf.: (593) 4 232 0840
www.biess.fin.ec

CERTIFICACIÓN

En mi calidad de Secretario General (E), del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, certifico que los señores miembros del Directorio en Sesión Extraordinaria, Modalidad Presencial de 28 de enero de 2019, resolvieron lo siguiente:

"1.- El Directorio da por conocida la renuncia presentada por la Mgs. Eva García Fabre, al cargo de Gerente General del BIESS.

2.- El cuerpo colegiado encarga la Gerencia General al Ing. Carlos Alberto Villarreal Arregui, actual Subgerente General (E)."

Lo que certifico para los fines legales pertinentes.
Quito D.M, 29 de enero de 2019.

Ab. Medardo Urquiza Guevara
SECRETARIO GENERAL ENCARGADO - BIESS

NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento original que me fue presentado
en: / hoja (s) 0111 (as)
Quito a. 29 ENE. 2019



Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO



**SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS**

Resolución No. SB-INJ-2019-007
Página No. 2



00056505

Dígitos 11, 12, 13

ARTICULO 2.- DISPONER que se comuniqué la presente resolución al Secretario General de Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el cuatro de enero del dos mil diecinueve

Abg. Vinicio Salazar Sierra
INTENDENTE NACIONAL JURÍDICO

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el cuatro de enero del dos mil diecinueve.

Lic. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL**

**Lcdo. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL (E)**

NOTARÍA VIGESIMA DE QUITO
En diligencia a la ley notarial doy fe
que la copia que me fue presentado
es fiel original que me fue presentado
en:
Quito a, 29 ENE 2019

Dra. Grace López Matuhura
NOTARÍA VIGESIMA DE QUITO



**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



SRI
Le hace bien al país

NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1758158470001

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO:	001	Estado:	ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.:	23/04/2010
NOMBRE COMERCIAL:	BIESS	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS;
EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS;
INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: INAQUITO Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Numero: S/N Intersección: UNION NACIONAL DE PERIODISTAS Referencia: PLATAFORMA GUBERNAMENTAL FINANCIERA BLOQUE 1 Edificio: PLATAFORMA G FINANCIERA Piso: 3 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998226405 Web: WWW.BIESS.FIN.EC

No. ESTABLECIMIENTO:	002	Estado:	ABIERTO - OFICINA	FEC. INICIO ACT.:	06/12/2010
NOMBRE COMERCIAL:	BIESS MONTE DE PIEDAD LOJA	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: LOJA Cantón: LOJA Parroquia: EL SAGRARIO Calle: ROCAFUERTE Numero: 12-50 Intersección: BERNARDO VALDIVIESO Referencia: JUNTO AL SRI Edificio: IESS Telefono Domicilio: 072571082 Fax: 072571082

No. ESTABLECIMIENTO:	003	Estado:	ABIERTO - OFICINA	FEC. INICIO ACT.:	07/12/2010
NOMBRE COMERCIAL:	BIESS MONTE DE PIEDAD MACHALA	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: EL ORO Cantón: MACHALA Parroquia: MACHALA Calle: JUAN MONTALVO Numero: S/N Intersección: OLMEDO Referencia: A CIN METROS DEL MERCADO CENTRAL Oficina: P.B. Telefono Domicilio: 072936963 Email: mansela_mp@hotmail.com Fax: 072936963

No. ESTABLECIMIENTO:	004	Estado:	ABIERTO - OFICINA	FEC. INICIO ACT.:	08/09/2010
NOMBRE COMERCIAL:	BIESS MONTE DE PIEDAD AMBATO	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: TUNGURAHUA Cantón: AMBATO Parroquia: MATRIZ Calle: CASTILLO Numero: S/N Intersección: BOLIVAR Y SUCRE Referencia: JUNTO A LA OFICINA DE CORREOS DEL ECUADOR Edificio: IESS Oficina: P.B. Celular: 0999680700 Telefono Trabajo: 032828031



Código: RMRUCZ015002015512

Fecha: 13/09/2018 16:02:33 PM

00056506

Ministerio
del Trabajo

ACCIÓN DE PERSONAL

No. ACP-TH-MOV- 038

Fecha: 29 de enero de 2019

DECRETO ☐ACUERDO ☐RESOLUCIÓN ☐

NO. _____

FECHA: _____

VILLARREAL ARREGUI

CARLOS ALBERTO

APELLIDOS

NOMBRES

No. de Cédula de Ciudadanía

Rige a partir de:

1706559018

martes, 29 de enero de 2019

APLICACIÓN: BIESS-MM-SGDB-0073-2019

Ing. Christian Patricio Saa López, Coordinador Administrativo, conforme delegación emitida en la Resolución Administrativa No. BIESS-RA-CADM-DTAH-DB-G 003-2018 de 05 de noviembre de 2018; y según los artículos 380 del Código Orgánico Monetario y Financiero, 27 de la Ley Orgánica del Servicio Público, 271 de su Reglamento General de Aplicación y en cumplimiento a la Resolución del Directorio dada el 28 de enero de 2019; RESUELVE: asignar el encargo del señor Carlos Alberto Villarreal Arregui, como Gerente General del BIESS, a partir del 29 de enero 2019, según situación propuesta.

INGRESO ☐
NOMBRAMIENTO ☐
ASCENSO ☐
SUBROGACIÓN ☐
ENCARGO ☒
VACACIONES ☐

TRASLADO ☐
TRASPASO ☐
CAMBIO ADMINISTRATIVO ☐
INTERCAMBIO ☐
COMISIÓN DE SERVICIOS ☐
LICENCIA ☐

REVALORIZACIÓN ☐
RECLASIFICACIÓN ☐
UBICACIÓN ☐
REINTEGRO ☐
RESTITUCIÓN ☐
RENUNCIA ☐

SUPRESIÓN ☐
DESTITUCIÓN ☐
REMOCIÓN ☐
JUBILACIÓN ☐
OTRO ☐

SITUACIÓN ACTUAL

PROCESO: Subsistivo
SUBPROCESO: Subgerencia de Crédito
SUBPROCESO 1: Subgerencia de Crédito
PUESTO: Subgerencia de Crédito
LUGAR DE TRABAJO: Quito
REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 8.501,00
PARTIDA PRESUPUESTARIA: 5.1.01.01.007.01.

SITUACIÓN PROPUESTA

PROCESO: Gobernante
SUBPROCESO: Gerencia General
SUBPROCESO 1: Gerencia General
PUESTO: Gerente General
LUGAR DE TRABAJO: Quito
REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 10.818,00
PARTIDA PRESUPUESTARIA: 5.1.01.01.006.01

ACTA FINAL DEL CONCURSO

No. _____ Fecha: _____

PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

f. _____
Nombre: Mrs. Johanna Maya Romero
Directora de Talento Humano

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

f. _____
Nombre: _____

f. Christian Patricio Saa López
Nombre: Ing. Christian Patricio Saa López
Coordinador Administrativo
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD

TALENTO HUMANO

REGISTRO Y CONTROL

No. _____ 29 de enero de 2019

f. _____
Nombre: _____
Analista



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1706559018

Nombres del ciudadano: VILLARREAL ARREGUI CARLOS ALBERTO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/HUAYNACAPAC

Fecha de nacimiento: 9 DE FEBRERO DE 1969

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: NOBOA ORBE ANA LUCIA

Fecha de Matrimonio: 26 DE ABRIL DE 1991

Nombres del padre: VILLARREAL H CARLOS TELESFORO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ARREGUI DEL POZO AURIA NINFA

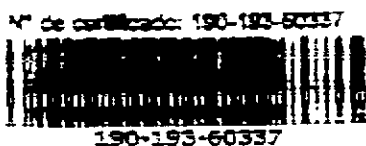
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 27 DE JUNIO DE 2011

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 29 DE ENERO DE 2019

Emisor: GRACE ELIZABETH LÓPEZ MATUHURA - PICHINCHA-QUITO-NT20 - PICHINCHA - QUITO

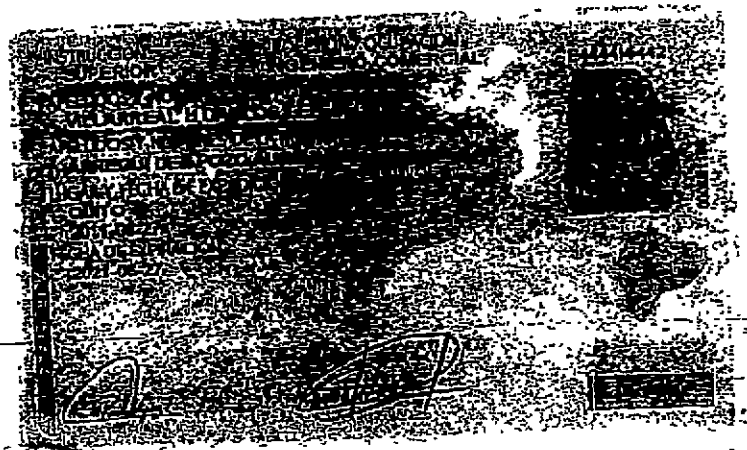


190-193-60337

Ldo. Vicente Tesero G.
Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



00056507



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018



SE-RENDON
Y CONSULTA
POPULAR 2018

036
JUNTA DE

036 - 213
MUNICIPIO

1706559018
CÉDULA

VILLARREAL ARREGUI CARLOS ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES

FICHERO
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CUMBAYA
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN
ZONA



NOTARÍA VIGÉSIMA DE QUITO
En atención a la Ley Notarial BOY FE
que la copia sería que antecede es igual
al documento original que me fue presentado
en:
foja (6) del (2)

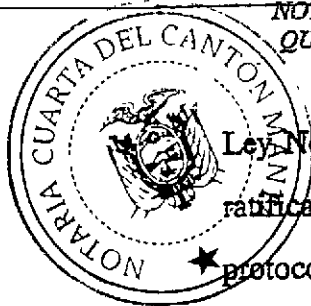
Quito a, 29 ENE 2018



Dra. Grace López Matuhura
NOTARÍA VIGÉSIMA DE QUITO

DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA

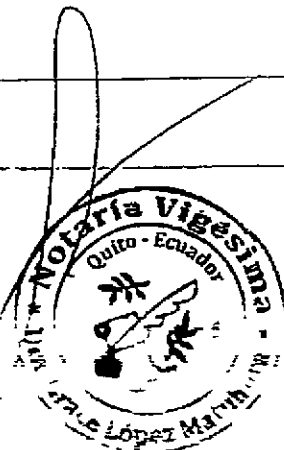
**NOTARIA VIGESIMA
QUITO - ECUADOR**



Leí Notarial; y, leída que le fue por mí la Notaria al compareciente, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.

CARLOS ALBERTO VILLARREAL ARREGUI (S)
GERENTE GENERAL ENCARGADO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BIESS
C.C. 1706559018

DOCTORA GRACE LOPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

00056508



SRI
Le hace bien al país!

NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1768156470001

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL:
CONTADOR:
CLASE CONTRIBUYENTE:
CALIFICACIÓN ARTESANAL:

VILLARREAL ARREGUI CARLOS ALBERTO
BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO
ESPECIAL
S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO:
FEC. INSCRIPCIÓN: 15/07/2010
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. INICIO ACTIVIDADES 23/04/2010
FEC. ACTUALIZACIÓN: 31/01/2019
FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia PICHINCHA Canton QUITO Parroquia IÑAQUITO Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Numero: S/N Intersección: UNION NACIONAL DE PERIODISTAS Edificio: PLATAFORMA G FINANCIERA Piso: 3 Referencia ubicación: PLATAFORMA GUBERNAMENTAL FINANCIERA BLOQUE 1 Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes. Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec
Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, no transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS 16
JURISDICCIÓN ZONA 91 PICHINCHA

ABIERTOS 15
CERRADOS 1



Código: RUC0019000280797

Fecha: 31/01/2019 12:29:20 PM



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

1768156470001

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

SRI
...le hace bien al país!

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO:	001	Estado:	ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.:	23/04/2010
NOMBRE COMERCIAL:	BISS	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	
ACTIVIDAD ECONÓMICA:					

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS, EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES, INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: S/N Intersección: UNION NACIONAL DE PERIODISTAS Referencia: PLATAFORMA GUBERNAMENTAL FINANCIERA BLOQUE 1 Edificio: PLATAFORMA G FINANCIERA Piso: 3 Teléfono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Email: patricio bedoya@biess fin ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC

No. ESTABLECIMIENTO:	002	Estado:	ABIERTO - OFICINA	FEC. INICIO ACT.:	06/12/2010
NOMBRE COMERCIAL:	BISS MONTE DE PIEDAD LOJA	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	
ACTIVIDAD ECONÓMICA:					

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO

Provincia: LOJA Cantón: LOJA Parroquia: EL SAGRARIO Calle: ROCAFUERTE Número: 12-80 Intersección: BERNARDO VALDIVIESO Referencia: JUNTO AL SRI Edificio: IESS Teléfono Domicilio: 072571082 Fax: 072571082

No. ESTABLECIMIENTO:	003	Estado:	ABIERTO - OFICINA	FEC. INICIO ACT.:	07/12/2010
NOMBRE COMERCIAL:	BISS MONTE DE PIEDAD MACHALA	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	
ACTIVIDAD ECONÓMICA:					

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO

Provincia: EL ORO Cantón: MACHALA Parroquia: MACHALA Calle: JUAN MONTALVO Número: S/N Intersección: OLMEDO Referencia: A CINCUENTA METROS DEL MERCADO CENTRAL Oficina: P.B. Teléfono Domicilio: 072936963 Fax: 072936963 Email: mansela_mp@hotmail.com

No. ESTABLECIMIENTO:	004	Estado:	ABIERTO - OFICINA	FEC. INICIO ACT.:	08/09/2010
NOMBRE COMERCIAL:	BISS MONTE DE PIEDAD AMBATO	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	
ACTIVIDAD ECONÓMICA:					

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO

Provincia: TUNGURAHUA Cantón: AMBATO Parroquia: MATRIZ Calle: CASTILLO Número: S/N Intersección: BOLIVAR Y SUCRE Referencia: JUNTO A LA OFICINA DE CORREOS DEL ECUADOR Edificio: IESS Oficina: P.B. Teléfono Trabajo: 032828031 Celular: 0999680700



Código RUC: 1768156470001

Fecha: 01/01/2010 12:01:11



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1768156470001

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO:	009	Estado:	ABIERTO - OFICINA	FEC. INICIO ACT.:	21/12/2010
NOMBRE COMERCIAL:	BIESS MONTE DE PIEDAD RIOBAMBA	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONOMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCION ESTABLECIMIENTO

Provincia. CHIMBORAZO Canton RIOBAMBA Parroquia LIZARZABURU Calle 10 DE AGOSTO Numero 2722 Interseccion PICHINCHA Referencia JUNTO AL JUZGADO DE LA NINEZ Y ADOLESCENCIA Telefono Trabajo 032960165 Celular 0987463606

No. ESTABLECIMIENTO	011	Estado	ABIERTO - OFICINA	FEC. INICIO ACT.	08/09/2010
NOMBRE COMERCIAL	BIESS MONTE DE PIEDAD LATACUNGA	FEC. CIERRE		FEC. REINICIO	

ACTIVIDAD ECONOMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCION ESTABLECIMIENTO

Provincia COTOPAXI Canton LATACUNGA Parroquia LA MATRIZ Calle TARQUI Numero 443 Interseccion QUITO Referencia A DIEZ METROS DEL CONSEJO PROVINCIAL Edificio IEISS Telefono Trabajo 032811444 Fax 032811444 Email oclama1@hotmail.com

No. ESTABLECIMIENTO	012	Estado	ABIERTO - OFICINA	FEC. INICIO ACT.	13/10/2010
NOMBRE COMERCIAL	BIESS MONTE DE PIEDAD QUITO	FEC. CIERRE		FEC. REINICIO	

ACTIVIDAD ECONOMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia GUAYAS Canton GORTAQUE Parroquia ADMENA Calacalera NUEVE DE OCTUBRE Calle SEXTA Numero SIN Interseccion AV QUINTA - AV SEXTA Referencia JUNTO A LA COMISARIA CUARTA DE POLICIA Edificio IEISS Telefono Trabajo 042494432

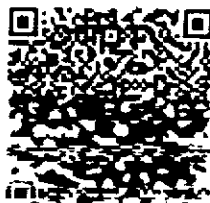
No. ESTABLECIMIENTO	013	Estado	ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.	17/02/2011
NOMBRE COMERCIAL	BIESS	FEC. CIERRE		FEC. REINICIO	

ACTIVIDAD ECONOMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCION ESTABLECIMIENTO

Provincia GUAYAS Canton GUAYAQUIL Parroquia ROCAFUERTE Calle AV. 9 DE OCTUBRE Numero 219 Interseccion PEDRO CARBO Referencia FRENTE AL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Correo BB 22 Edificio EX BANCO DEL AZUAY Celular 0985597981

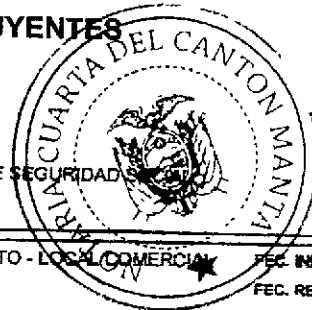


Codigo: RIMPLIC2010000280737

Fecha: 31/01/2019 12:57:28 PM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



SRI
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1768156470001

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD

No. ESTABLECIMIENTO: 005
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD IBARRA
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCION ESTABLECIMIENTO:
Provincia IMBABURA Canton IBARRA Parroquia SAGRARIO Calle GARCIA MORENO Numero 9-27 Interseccion CHICA NARVAEZ Referencia TRAS LA IGLESIA LA MERCEO Telefono Domicilio 062952736 Fax: 062952736
Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL
FEC. CIERRE:
FEC. INICIO ACT.: 23/04/2010
FEC. REINICIO:

No. ESTABLECIMIENTO: 006
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AZOGUES
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCION ESTABLECIMIENTO:
Provincia CAÑAR Canton AZOGUES Parroquia AZOGUES Calle VEINTIMILLA Numero S/N Interseccion AYACUCHO Referencia A MEDIA CUADRA DE LA CASA DE LOS ARTESANOS Edificio INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGUR Telefono Trabajo 072247535 Telefono Trabajo 072247908 Fax 072247535
Estado: ABIERTO - OFICINA
FEC. CIERRE:
FEC. INICIO ACT.: 16/12/2010
FEC. REINICIO:

No. ESTABLECIMIENTO: 007
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD QUEVEDO
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCION ESTABLECIMIENTO:
Provincia LOS RIOS Canton QUEVEDO Parroquia QUEVEDO Calle 7 DE OCTUBRE Numero S/N Interseccion NOVENA Edificio IESS
Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL
FEC. CIERRE:
FEC. INICIO ACT.: 17/12/2010
FEC. REINICIO:

No. ESTABLECIMIENTO: 008
NOMBRE COMERCIAL: BIESS-MONTE DE PIEDAD AG NORTE
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCION ESTABLECIMIENTO:
Provincia PICHINCHA Canton QUITO Parroquia COTACOLLAO Calle AV. 10 DE AGOSTO Numero N23-49 Interseccion ANTONIO MARCHENA Referencia FRENTE A LA PARADA DEL TROLE Oficina PB Telefono Trabajo 022505963
Estado: ABIERTO - OFICINA
FEC. CIERRE:
FEC. INICIO ACT.: 17/12/2010
FEC. REINICIO:



Código: RIMRUC010000780737

Fecha: 31/01/2015 12:37:28 PM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



00056510

SRI
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1768156470001

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURO SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 014 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 07/03/2012
NOMBRE COMERCIAL: BIESS PORTOVIEJO FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONOMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: PORTOVIEJO Parroquia: FRANCISCO PACHECO Barrio: SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO Calle: FRANCISCO PACHECO Numero: S/N
Interseccion: PEDRO GUAL Referencia: FRENTE A LA ESCUELA RAFAEL MENDOZA Edificio: EDIFICIO EX FILANBANCO Telefono Trabajo: 052657120

No. ESTABLECIMIENTO: 015 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 05/08/2013
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AGENCIA SUR FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONOMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA MAGDALENA Barrio: VILLA FLORA Calle: RODRIGO DE CHAVEZ Numero: OE2-98 Interseccion: PEDRO DE
ARAO Referencia: JUNTO A FARMACIAS SANA SANA Telefono Trabajo: 022648251 Telefono Trabajo: 022659115 Celular: 0984302320 Email:
cio.becoya@biess.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 016 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 04/02/2013
NOMBRE COMERCIAL: BIESS AGENCIA SUR FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONOMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA MAGDALENA Barrio: LA MAGDALENA Calle: RODRIGO DE CHAVEZ Numero: OE2-357 Interseccion: GAITÉ
Referencia: A UNA CUADRA DEL BANCO PRODUBANCO Telefono Trabajo: 022657207 Telefono Trabajo: 022616919 Celular: 0984302320 Email:
castro@biess.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 010 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 23/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: MONTE DE PIEDAD CENTRO FEC. CIERRE: 20.06.2012 FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONOMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CENTRO HISTORICO Calle: FLORES Numero: 1-222 Interseccion: OLIVEDO Referencia: A MEDIA CUADRA DEL
REGISTRO CIVIL Edificio: OLIVEDO CAJA DE PENSIONES Telefono Trabajo: 022935614 Telefono Trabajo: 022956428 Celular: 0986033619 Email:
garces@biess.fin.ec



Código: RUC1768156470001

Fecha: 31/03/2019 12:37:23 PM

PAGINA
EN
BLANCO

PAGINA
EN
BLANCO

00056511

REPUBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE HACIENDA
CANTÓN MANTA
CHAVEZ PINOY JAMES HERACLES
004-
MANTAS / MANTAS
RTR 704 DE

ECUADORIAN
CHAVEZ PINOY JAMES HERACLES
SECRETARÍA DE HACIENDA
CANTÓN MANTA
CHAVEZ PINOY JAMES HERACLES
004-
MANTAS / MANTAS
RTR 704 DE
3892544



0019-006 1304718477
CHAVEZ PINOY JAMES HERACLES
MANABÍ
PORTOVIEJO
2
ANDES DE VERA

[Handwritten signature]

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1306718477

Nombres del ciudadano: CHAVEZ PINCAY JAIME HERACLIDES

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SANTA ANA/SANTA ANA

Fecha de nacimiento: 5 DE ENERO DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: QUIROZ ZAMBRANO LISSETH TATIANA

Fecha de Matrimonio: 26 DE ABRIL DE 2011

Nombres del padre: TITO W CHAVEZ MACIAS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: GRACIELA ESTRELLA PINCAY TIGUA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 30 DE ABRIL DE 2011

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 2 DE JULIO DE 2019

Emisor: FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA - MANABI-MANTA-NT 4 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 197-238-66952



197-238-66952

Ldo. Vicente Taiano G

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



00056512



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero ésta CUARTA COPIA, que
signo y sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

00056513

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Av. Malecón y Calle 20 - Mall del Pacífico

Telf 053 702602

www.registromanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2019

Número de Inscripción:

1993

Número de Repertorio:

4057

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s)

1.- Con fecha Nueve de Julio de Dos Mil Diecinueve queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 1993 celebrado entre

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1309563870	MUÑOZ LOOR JOSE OSWALDO	COMPRADOR
1302472830	DELGADO CALIZ AGRIPINA OVITA	VENDEDOR
1302243637	FLORES VEGA PEDRO AQUILES	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	5030209000	70972	COMPRAVENTA

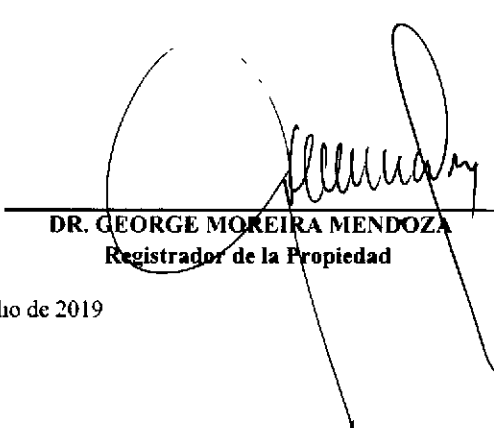
Observaciones:

Libro COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha 09-jul /2019

Usuario yessenia_parrales


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, martes, 9 de julio de 2019